

PLUS DE PARADA AÑO 2025

Artículo 33.- Plus por desempeño.

El importe del Plus de Desempeño se abonará a los trabajadores/as, independientemente de su categoría profesional, que **hayan permanecido al menos 5 horas de su jornada en la unidad o bloques de unidades paradas.**

a) Un incentivo de **30,72€ diarios** por día de parada de los comprendidos de **lunes a viernes.**

b) Por trabajos en **sábados, domingos y festivos** se abonará un incentivo de **67,48 €.**

c) De forma adicional y a la **finalización de la parada** se abonará un incentivo de **6,12 € por día de parada**, supeditado al cumplimiento de los índices de frecuencia facilitados por la propiedad y que serán comunicados a los representantes de los trabajadores al inicio de cada parada.

En ningún caso tendrán la consideración de Parada, los trabajos para la construcción de nuevas instalaciones, o ampliación-modificación de las existentes, salvo que se efectúen en las unidades en las que se está llevando a cabo la Parada y durante el tiempo de ejecución de la misma, en cuyo caso procederá el abono del Plus de Desempeño.